

Informe sobre Pasivos Contingentes

Al 31 de diciembre de 2013

➤ **NOTAS DE MEMORIA**

◆ **Contingencias**

La Entidad se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.

➤ **ASUNTOS AGRARIOS:**

◆ ***Regularización Zona Tapeixtles.***

- Este asunto versa sobre la reposición del procedimiento expropiatorio que culminó con el decreto presidencial de fecha 5 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1990 expediente número 6593/S.C.T. de expropiación, promovido por la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de la superficie de 12-07-36.23 hectáreas, mismo que de conformidad con la ejecutoria de fecha 22 de agosto de 1995, pronunciada por el primer tribunal colegiado en materia administrativa del tercer circuito, en el toca de amparo en revisión número 95/94, que confirma la sentencia dictada por el juez de distrito en el estado de Colima en el juicio de garantías número 811/90, se dejó insubsistente.
- Se aclara que la Entidad en administraciones anteriores, adquirió los derechos posesorios de los bienes y actualmente se tramita la regularización y reposición del procedimiento de expropiación, encontrándose la asesora externa, Lic. Kandice Vanice Fajardo Flores, recopilando la documentación (actualización de avalúo de los terrenos expropiados) y planos, documentos que se requieren para continuar el trámite.
- A la fecha no existe resultado sobre el procedimiento de expropiación, se tiene el dictamen de uso de suelo y la constancia de inexistencia de riesgos, se ha notificado a los ejidatarios sobre el proceso expropiatorio pero a la fecha no se tiene notificación de avance.
 - ***Actualmente se esta se esta integrando de nueva cuenta el expediente para continuar con las gestiones de emisión del dictamen técnico de procedencia, conforme a lo ya externado***

◆ ***Demanda de restitución de terreno por el Ejido de Tapeixtles.***

- El Comisariado ejidal núcleo Agrario del poblado de Tapeixtles Municipio de Manzanillo, demanda a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. la restitución de Tierras Ejidales respecto de una superficie de 07-88.67.790 hectáreas aproximadamente y se tiene fecha
-

de audiencia el día 6 seis de abril del 2011, expediente No. 435/2010 demanda ante el tribunal Unitario Agrario Distrito 38 de la ciudad de Colima, Colima.

- Se presentaron pruebas, se señaló las 11 horas del 9 de agosto del 2011 para el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía y de inspección; inspección que se desahogó la ya ofrecida por el actor (Ejido). La pericial, por no tener los peritos la documentación suficiente se solicitó por parte del Tribunal Agrario a la Reforma agraria de la Cd de México enviar esos documento como son planos, planillas de construcción y carteras de campo, los que ya se encuentran en el Tribunal Agrario donde también el perito de la parte demandada (API) ya elaboró su dictamen y nos encontramos en espera de la copia de recibido al Tribunal Agrario y la rendición del peritaje de la parte actora (Ejido de Tapeixtles).
- **Con fecha 14 de enero de 2014 fue emitida la sentencia del Tribunal Agrario, expediente 435/2010, en sentido favorable a los intereses de API Manzanillo, se espera que el Ejido Tapeixtles impugne la sentencia, para lo cual se debe estar atentos al sentido de la resolución.**

➤ **JUICIOS DE NULIDAD, TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA:**

♦ **Revocación de registro de contrato de Comercializadora La Junta, S.A. de C.V.**

- Con motivo en diversos incumplimientos respecto del contrato de cesión parcial de derechos APIMAN01-007/96 y convenio modificatorio APIMAN01-007/96.m3, celebrado ente esta Entidad y Comercializadora La Junta, S.A. de C.V., por oficio DG-535/2009 de fecha 17 de agosto de 2009, dirigido a la Dirección General de Puertos, se promovió la revocación de registro del contrato y convenio modificatorio precisados, encontrándose el procedimiento en trámite durante la primera instancia.
- 26/OCTUBRE/2012, La Coordinación General de Puertos y Marina Mercante emite la Resolución Definitiva en el proceso administrativo (Expediente 14/2012, Oficio 7.293/2012), confirmando la resolución previa, (oficio 7.3.739/2011) que había revocado el registro del contrato y los convenios modificatorios.
- 30/NOVIEMBRE/2012, API recibe invitación de CLJ, para diferir sus controversias mediante Arbitraje Comercial, 28/DIC./2012 se da contestación rechazando invitación toda vez que la controversia ya se resolvió en la CGPMM, se adjuntan resoluciones.
- 13/DICIEMBRE/2012, API es emplazada a Juicio de Amparo como Tercero Perjudicado, (Expediente 1762/2012, Juzgado Primero de Distrito, Colima), CLJ solicita amparo contra actos de la CGPMM por la inminente desposesión de la terminal, hasta en tanto la controversia sea dirimida en arbitraje comercial. El 18 de Febrero de 2013 se celebró la audiencia constitucional, se negó la suspensión definitiva a CLJ, EL ASUNTO ESTA CITADO PARA SENTENCIA.
- 30/ENERO/2013, API es emplazada para hacer manifestaciones en relación a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria solicitadas por CLJ para conformar el Tribunal Arbitral, (Expediente 02/2013, Juzgado Primero Distrito, Colima), con fecha 05 de Febrero de 2013, se presentó escrito al Juzgado con argumentos de oposición al Arbitraje, el Juzgado señala que las excepciones argumentadas las debe conocer el Tribunal Arbitral, nombrando Arbitro a la C. CECILIA AZAR MANZUR, integrante de la Comisión de Mediación y Arbitraje Comercial del Centro de la Cámara Nacional de Comercio. Esta persona, con base en las pruebas ofrecidas y los argumentos vertidos deberá pronunciarse si acepta que el asunto se lleve en arbitraje o lo rechaza. Contra su determinación procedería el Juicio de Amparo.

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

- 30/ENERO/2013, API es emplazada a Juicio Especial Sobre Controversias Mercantiles, CLJ solicita medidas cautelares en apoyo al Arbitraje, con fecha 20 de Febrero de 2013 se contesta traslado haciendo manifestaciones, en espera de acuerdos del Juzgado.
- 28 DE FEBRERO/2013, Se recibe requerimiento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, (Expediente 625/13-07-03-6 Tercera Sala Regional de Occidente, Guadalajara) solicitan diversa documentación para ofrecerlas como pruebas, con fecha 05 de Marzo de 2013, se informa al Tribunal requirente el total de fojas que integran la documentación solicitada, para efectos del pago de derechos por las copias certificadas solicitadas, la Demanda de Nulidad va dirigida contra la CGPMM, tratando de invalidar las resoluciones que revocan los contratos, no se señala a API como Tercero Perjudicado, solicitamos al Lic. Naim que al momento en que de contestación a la demanda se nos señale como Terceros Interesados para poder apersonarnos al Juicio y coadyuvar en que las resoluciones queden firmes.

▪ **Actualmente la controversia planteada en 2009, relativo a la revocación del registro de contrato de clj, se encuentra en dos vertientes:**

<p>INICIALMENTE EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN SE PLANTEO ANTE LA DGP, COMO UN PROCESO ADMINISTRATIVO, QUIEN RESOLVIO REVOCAR EL REGISTRO DEL CONTRATO A CLJ.</p> <p>CLJ DEMANDO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DGP, EXP: 625/13-07-03-6 TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA), MISMO QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE EN SU ETAPA EXPOSITIVA, SE REQUIRIÓ A API MANZANILLO PARA QUE HICIERA MANIFESTACIONES COMO TERCERO INTERESADO, LAS QUE DEBEMOS FORMULAR ANTES DEL 28 DE FEBRERO/2014</p>	<p>BASANDOSE EN UNA CLÁSULA DEL CONTRATO ORIGINAL, UN JUZGADO DE DISTRITO DECIDIÓ OTORGAR UNA MEDIDA CAUTELAR PARA QUE UN ARBITRO ÚNICO DECIDIERA SOBRE SU COMPETENCIA Y SOBRE LAS MANIFESTACIONES DEL RECHAZO AL ARBITARJE EXTERNADAS POR API MANZANILLO.</p> <p>SOBRE ESTE TEMA SE CALENDARIZARON ACCIONES CON LA ARBITRO, ENCONTRANDOSE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DEL MEMORIAL DE DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN.</p>
--	--

- Ante el Arbitro se ha insistido que decline su competencia para conocer de la controversia, toda vez que ya la CGPMM ha emitido una resolución previa que goza de plena validez hasta en tanto la autoridad jurisdiccional declare lo contrario.

♦ **Multas por omisión de pago en materia de aportaciones patronales y amortizaciones de créditos para la vivienda, INFONAVIT.**

- Con fechas 17 y 23 de Agosto de 2013, fueron notificadas diversas cédulas de liquidación por supuestas omisiones de pago en materia de aportaciones patronales y/o amortizaciones por créditos para vivienda al INFONAVIT, las que fueron impugnadas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa:
 - Expediente 5327/11-07-02-7, en su primera fase la demanda fue desechada, promovándose los recursos correspondientes y logrando recientemente su admisión, por lo que se tendrá que entrar al estudio de los argumentos planteados,
 - 5960/11-07-03-9, al igual que la anterior la demanda fue desechada por supuesta extemporaneidad, se promovió amparo directo el cual está pendiente de resolución.
-

- ♦ **Multas por incumplimiento a diversas Normas Oficiales de Seguridad e Higiene en el Centro de Trabajo.**
 - Con fecha 30 de Septiembre de 2013 la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Colima notificó resolución 126.C201.0093.2013, en la que impone multa por \$224,504.00 (Doscientos Veinticuatro Mil, Quinientos Cuatro Pesos 00/100 m.n.) por infracciones a diversas Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad e Higiene, la cual fue impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Expediente 13/5739-07-03-02-02-OT, en la cual se concedió la suspensión de la ejecución una vez que la parte actora acredite que ha constituido debida garantía del interés fiscal.

 - **ASUNTOS MERCANTILES**

 - ♦ ***Juicio ordinario mercantil contra Lic. González Flores por la firma de actas y devolución de dos libros del Consejo de Administración.***
 - Se presentó demanda el 22 de septiembre de 2008, ante Juzgado Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima, se radicó bajo número de expediente 1253/2008, se modificó y aclaró escrito de demanda. Se intentó emplazar al demandado por exhorto en la Piedad Michoacán, lugar donde no fue localizado, se solicitó la búsqueda mediante oficio remitido a diversas autoridades y entidades, se logró ubicar domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, remitiéndose de nueva cuenta exhorto para su emplazamiento, regresándose sin diligenciar porque el domicilio no fue localizado. Se solicitó emplazamiento por edictos el 26 de octubre de 2009, se realizó publicación de emplazamiento por edictos en diciembre de 2009.
 - En desahogo de pruebas, se presentó caución para el otorgamiento de término extraordinario de prueba de informe. El 21 de junio de 2010 se declaró confeso al demandado.
 - A la fecha se ha dictado sentencia definitiva, misma que se notificó con fecha 31 treinta y uno de enero del año 2012 dos mil doce, sentencia que resultó adversa a los intereses de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo S.A. DE C.V., Por lo que dentro del término se recurre en apelación.
 - La apelación prospero y se emitió resolución condenando al Lic. Luis Gonzalez Flores a firmar las actas o en su lugar que sean firmadas por C.Juez Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, de conformidad con la resolución emitida por en el toca numero 250/2012.
 - **Actualmente el expediente se encuentra en etapa de ejecución de sentencia.**

 - ♦ **Juicios sumarios: "interdictos de obra nueva".**
 - **Tema, S.A. de C.V.**, Agencia Nissan presentó ante Juzgado Mixto Civil y Mercantil en Manzanillo, Colima demanda al interdicto de obra nueva para los efectos de que se modifique la obra que se está construyendo a los planos que originalmente fueron diseñados expediente 602/2011. Se tiene por contestada la demanda por oponiendo excepciones y defensas; por promoviendo incompetencia por declinatoria que se admite sin suspensión del procedimiento.
-

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

- Se desahogó audiencia de conciliación a las 13:00 horas del día 26 veintiséis de enero del año 2012 dos mil doce; Donde las partes no llegaron a un acuerdo conciliatorio, dado que el demandante quería que se pararan los trabajos y se le cubriera la reparación de su daño que indica en su demanda.
- Se solicito la Improcedencia por declinatoria y no se ha notificado acuerdo al respecto.

▪ **Actualmente ya se desahogaron las pruebas, y se esta en espera de acuerdos para formular alegatos y posterior sentencia.**

♦ **ADACHI Refacciones y Rectificaciones, S.A. de C.V,**

- Presentó ante Juzgado Mixto Civil y Mercantil en Manzanillo, Colima demanda el interdicto de obra nueva para los efectos de que se modifique la obra que se está construyendo a los planos que originalmente fueron diseñados, expediente 629/2011. Se tiene por contestada la demanda por oponiendo excepciones y defensas; por promoviendo incompetencia por declinatoria que se admite sin suspensión del procedimiento.
- Se solicito la Improcedencia por declinatoria la cual ya fue resuelta y el Juzgado Mixto Civil y Mercantil se declaro competente, a la fecha no se a notificado nada al respecto.

▪ **Actualmente se está en periodo de desahogo de pruebas.**

♦ **Juicio Ordinario Civil, por terminación anticipada de contrato.**

- Con fecha 01 de Febrero de 2012, API Manzanillo firmó contrato de Prestación de Servicios Profesional con el C. Lic. Rogelio Carrillo Celis para dar seguimiento a los trámites legales en relación a la Revocación del Registro de Contrato de Comercializadora la Junta, S.A. de C.V. y amparos relacionados con el litigio.
- 16/Abril/2012, API decide dar por terminado anticipadamente el contrato.
- 31/Mayo/2012, API es emplazada a Juicio Civil Ordinario, Expediente 25/2012, que se tramita ante el Juzgado Primero de Distrito de la Ciudad de Colima; el actor reclama las cantidades que no se le cubrieron en cantidad de \$320,000.00 (Trescientos Veinte mil pesos 00/100 m.n.) más intereses, gastos y costas.

▪ **Actualmente las pruebas se desahogaron en su totalidad y se está en espera de la apertura del periodo de alegatos y posterior sentencia.**

➤ **AMPAROS:**

- ♦ **SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.,**
-

- 20/Febrero/2013, API Manzanillo emitió fallo para la contratación en arrendamiento de vehículos modelos 2013, ante el cual la empresa Supervisión Técnica del Norte, S.A. de C.V. solicitó el amparo de un Juez Federal por considerar que el fallo carecía de una debida fundamentación y motivación, concediéndosele el amparo para el efecto de que API funde y motive adecuadamente el acto del fallo.
- Se promovió Recurso de revisión el cual no fue favorable y se obliga a API Manzanillo a emitir un nuevo acto de fallo fundado y motivado.

- Actualmente el asunto está en cumplimiento de ejecutoria.

- ♦ **SERVICIOS INTERMODALES DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

- 26/Junio/2013, la empresa Servicios Intermodales Manzanillo, concesión para la prestación de servicios de Manzanillo, S.A. de C.V. solicitó a API Manzanillo, concesión para la prestación de servicios especializados relacionado al despacho de mercancías tóxicas y/o peligrosas por el Puerto de Manzanillo.
- 26/Junio/2013, se da respuesta negativa al solicitante.
- 29/Octubre/2013, API Manzanillo es emplazada al Juicio de Garantías, se rinde informe justificado y se ofrecen pruebas.
 - **Actualmente se ha señalado fecha para la Audiencia Constitucional para el 20 de Febrero de 2014.**

C. Rogelio Valencia Sanchez
Representante Legal

CP. Rogelio Valencia Sanchez
Gerente de Administración y Finanzas
